

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA ABRASIVOS – PIEDRAS ESMERILES

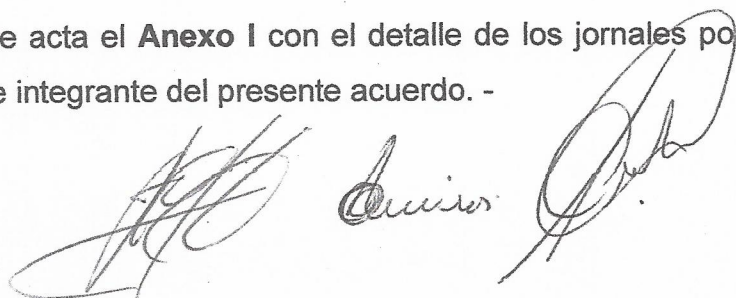
Acta acuerdo salarial 2018 Complementario

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de 2018 se reúnen: por una parte la **Asociación Obrera Minera Argentina**, representada en este acto por los Sres. Héctor Laplace y Carlos Almirón, en sus condiciones de Secretario General y Secretario Adjunto, respectivamente, y por la otra la **Cámara Argentina de Fabricantes de Productos Abrasivos**, representada en este acto por el Sr. Gustavo Cataldi, en su carácter de Apoderado, y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo con vigencia hasta el día 31 de Marzo del 2019, con la siguiente modalidad:

1.- Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, de la siguiente forma:

- A) A partir del 1° de enero de 2019 se incrementarán un 26% los jornales básicos vigentes al 31 de marzo de 2018, absorbiendo el 3% establecido para dicho mes en el acuerdo firmado el 30 de Mayo de 2018.-
- B) A partir del 1° de febrero de 2019 se incrementarán un 31% los jornales vigentes al 31 de marzo de 2018, absorbiéndose de ese modo el 26% no acumulativo especificado en el inciso 1. A) del presente. -
- C) A partir del 1° de marzo de 2019 se incrementarán un 35% los jornales vigentes al 31 de marzo de 2018, absorbiéndose de ese modo el 31% no acumulativo especificado en el inciso 1. B) del presente. -

Se acompaña a la presente acta el **Anexo I** con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo. -



2.- Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo serán considerados pagos a cuenta y compensables hasta su total concurrencia con cualquier otra suma que en el futuro pueda surgir en concepto de aumento salarial, compensación, ajuste, o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza, remunerativo o no, que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas de cualquier organismo del Gobierno Nacional o Provincial, cualquiera sea su jerarquía normativa.-

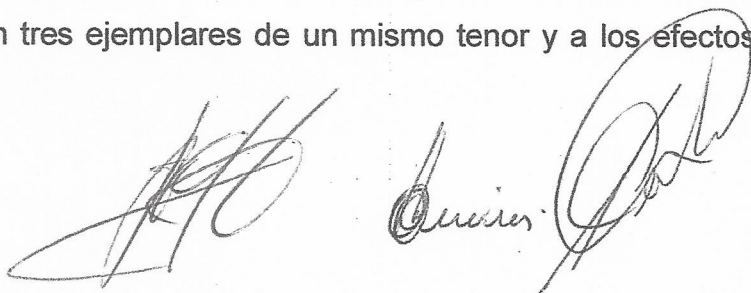
3.- Los valores de los salarios básicos establecidos en base a lo dispuesto en el Art. 1 del presente acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos y que no tuvieran como fuente lo dispuesto en el CCT 37/89 – Acta Acuerdo Salarial del 29 de noviembre de 2018

4.- Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el aumento será pagado agregando en cada liquidación la leyenda: *"La presente liquidación incluye los salarios básicos del Acta Acuerdo 29-11-2018"*. -

5.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación. -

6.- Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo y durante su vigencia; para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma. -

En virtud de lo acordado precedentemente ambas partes de conformidad firman la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan. -



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA ABRASIVOS – PIEDRAS ESMERILES

Acta acuerdo salarial 2018 Complementario

ANEXO I

	Jornal Base	Nuevo Jornal	Nuevo Jornal	Nuevo Jornal	Nuevo Jornal	Nuevo Jornal
CATEGORIA	Vigente 31/03/2018	Vigente 01/04/2018	Vigente 01/10/2018	Vigente 01/01/2019	Vigente 01/02/2019	Vigente 01/03/2019
Operador I	\$ 629.47	\$ 692.42	\$ 742.77	\$ 793.13	\$ 824.61	\$ 849.78
Operador II	\$ 638.60	\$ 702.46	\$ 753.55	\$ 804.64	\$ 836.57	\$ 862.11
Operador III	\$ 644.82	\$ 709.30	\$ 760.89	\$ 812.47	\$ 844.71	\$ 870.51
Operador IV	\$ 665.95	\$ 732.55	\$ 785.82	\$ 839.10	\$ 872.39	\$ 899.03
Operador V	\$ 676.63	\$ 744.29	\$ 798.42	\$ 852.55	\$ 886.39	\$ 913.45
Ayudante	\$ 640.63	\$ 704.69	\$ 755.94	\$ 807.19	\$ 839.23	\$ 864.85
Medio Oficial A	\$ 648.62	\$ 713.48	\$ 765.37	\$ 817.26	\$ 849.69	\$ 875.64
Medio Oficial B	\$ 666.70	\$ 733.37	\$ 786.71	\$ 840.04	\$ 873.38	\$ 900.05
Oficial A	\$ 674.50	\$ 741.95	\$ 795.91	\$ 849.87	\$ 883.60	\$ 910.58
Oficial B	\$ 682.55	\$ 750.81	\$ 805.41	\$ 860.01	\$ 894.14	\$ 921.44

